Núm. 4307
Fecha: 16 de agosto de 1990
Aprobado: 2:41 P.M.
Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas

R E G L A M E N T O

PARA DEROGAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO REFERENTE A ZONAS DE NO PASAR

ARTICULO I - BASE LEGAL

Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

ARTICULO II - PROPOSITO Y REFERENCIA AL REGLAMENTO DEROGADO

El propósito de este Reglamento es derogar o dejar sin efecto el Reglamento de Tránsito Referente a Zonas de no Pasar, el cual fuera promulgado por el Secretario del Departamento de Obras Públicas el 2 de junio de 1955 y radicado en el Departamento de Estado con el Expediente Número 129.

ARTICULO III - JUSTIFICACION

Este reglamento fue adoptado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 272 del 5 de abril de 1946, anterior Ley de Automóviles y Tránsito. Todo lo concerniente a las zonas de no pasar se encuentra recogido en la Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según ha sido enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; Secciones 1-132, 1-134, 1-135, 1-136, 1-171 y 5-303.1. Es por lo antes expuesto que el reglamento de referencia está inoperante.

ARTICULO IV - VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor a los Treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 1990.

DR. HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES
Secretario de Transportación
y Obras Públicas